

QUINTO CONGRESO DE LA UNION.

SESION DEL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. VELASCO.

A las dos ménos cuarto de la tarde se abrió la sesion, con asistencia de 122 diputados.

En seguida se dió lectura á la acta anterior, y se puso á discusion.

En seguida se dió lectura á la parte dispositiva del dictámen de las comisiones 1ª y 2ª de Hacienda y 1ª de Industria, cuyo artículo 1º dice: «Art. 1º El Ejecutivo, de acuerdo con las comisiones de Hacienda y 1ª de Industria, expedirá el arancel de Aduanas marítimas y fronterizas de la República, bajo las siguientes bases, &c.»

El C. MACIN, secretario.—Está á discusion en lo general.

El C. PRESIDENTE.—El C. Morales en contra.

EL C. MORALES.—Señor: Débil é insignificante como es mi voz, no puedo abstenerme de hacerla oír á esta augusta é ilustrada asamblea, por tratarse de un negocio que afecta muy grandes intereses, y del que acaso depende en mucha parte el porvenir de nuestra patria. En efecto, señores, la cuestion de aranceles marítimos y fronterizos está de tal manera identificada con los principales rendimientos de la hacienda nacional, con el alivio de los contribuyentes todos, con la inmigracion de hombres ilustrados y laboriosos, con el buen nombre de México y con el abrigo, decencia y cómodo abastecimiento de nuestro pueblo, respecto de tantos artículos de que hoy carece por el estado naciente de nuestra industria y por la falta de brazos y alimentos inherentes á su desarrollo, que no hay experiencia ni conocimientos, por pequeños que sean, que no debán concurrir y ponerse en accion para que se contribuya por todos y por cuantos medios sean imaginables al posible perfeccionamiento de un trabajo de tantas esperanzas y de positiva gloria para los que lo emprendan en conciencia y con patriotismo.

Númº del registro.	Procedencia.	Aparejo, nombre y nacionalidad del buque.	Toneladas que mide.	Valor del cargamento en México.	Derechos de importacion que ha causado.	Fecha de su arribo.	Valor de la exportacion.	Destino.
1	Bordeaux.	Barca americana Sea.	500	100000	20,000	1º de Enero.	10,000	San Francisco.
2	San Francisco.	Goleta americana Star.	500	ninguno	en lastre	2 de idem.	20,000	Panamá.
			1,000	100000	»		30,000	

NUMERO 6.

NOTICIA estadística que la Aduana marítima de..... de..... remite al Ministerio de Hacienda.

Mes de..... de.....

Respeto los conocimientos y la muy merecida reputacion de que gozan los individuos que componen las comisiones que se encargaron del proyecto á discusion; acaso solo mi ignorancia y mi fanatismo por el progreso y bienestar de la nacion, me ofrecen en ese proyecto imperfecciones que la franqueza de mi carácter y la rigidez del puesto que ocupó no me permiten disimular. En mi humilde discernimiento he hallado defectuosas las bases que deben servir para la formacion del nuevo arancel, y muy especialmente la primera, siendo de mi obligacion oponerme con energía á su admision mediante los fundamentos que expondré con ingenuidad y con sencillez.

Por escasa que sea la prevision, la idea palpitante que ocurre al examinar la primera de las bases, base capital, por decirlo así, en que debe descansar el plan que se propone ensayar, es la de que existe un vacío, la ausencia de todo pensamiento, de toda reforma radical que introduzca, no digo una esperanza, pero ni siquiera una ilusion respecto de las mejoras que se pretenden. Con efecto, dejar subsistentes los mismos derechos, aunque se varíe la forma, despues de tantos años trascurridos, en que la práctica y los acontecimientos nos debieran dar el acierto con indicaciones demasiado precisas, por cierto, y bien al alcance de todos cuantos han tenido ocasion de ocuparse de ellas, es verdaderamente sorprendente, es un error que se nos echaria justamente en cara y hasta nos cubriria de ridículo si al fin de tantos anuncios y de tantas promesas saliésemos con otro parto de los montes, *con un sapientísimo nada.*

La baja en lo general del actual arancel no solo ha sido una necesidad demostrada, sino que se ha practicado casi siempre desde que fué promulgado, y se ha exigido y se ha llevado á efecto, empleando unas veces medios criminales, aprovechando otras el poder de las circunstancias, y ensayándose, en fin, como un sistema de progresos y de cuantiosos rendimientos que ha logrado los mas satisfactorios resultados.

¿Quién es aquel que habiendo tenido alguna ingerencia en los asuntos administrativos de Aduanas marítimas y fronterizas pueda ignorar que la baja de derechos ha tenido lugar con una frecuencia tal, que ha equivalido á una reforma solemne admitida con la sancion y la fuerza que comunica una serie casi no interrumpida de hechos consumados? Como indiqué, las transacciones criminales con los empleados jamas han escaseado, y hacer su historia seria impertinente, porque todos la conocen como conocen la del robo comun, la del plagio, la del asesinato; bastará decir que en muchas épocas de triste recuerdo, desde los suntuosos gabinetes de los ministros hasta los almacenes y trastiendas del comerciante, han sido teatro de estas escenas clandestinas en que se ha puesto en juego el empleo de papeles desacreditados, la falsificacion de facturas y manifiestos, y sobre todo, asombrosas recompensas que han convertido en poderoso al humilde asalariado.

La revolucion y los motines han sido otros de los grandes estímulos para la baja en los derechos, esa necesidad apremiantísima de los contendientes, para procurar exhibiciones de importancia y oportunidad; han dejado con frecuencia abierta una puerta por la que el comercio ha cuidado de entrar, obligado en muchas ocasiones por el nivel necesario de sus precios y la urgencia de sus compromisos.

Por último, gefes suficientemente autorizados y poseidos de las intenciones mas sanas han decretado la disminucion de los derechos de exportacion, y á fé que no han tenido de qué arrepentirse, porque han visto realizada de una manera práctica y solemne la hermosa teoría, que entre nosotros debia ya ser un axioma, de que la baja del impuesto es real y positivamente el aumento considerable de los ingresos.

En Sonora, por una serie de sucesos y circunstancias extraordinarias, que no es del caso referir, tuvo una larga época de verdadera segregacion ó independencia; se estableció desde el principio la rebaja de un cuarenta por ciento sobre cuotas, pagándose al contado el valor de las liquidaciones hechas en este sentido: se moralizó la Aduana marítima, se desterró el monopolio que constituia un privilegio de ciertas casas de comercio, y con otras franquicias, economías y facilidades en el tráfico, llegó á plantearse un sistema que elogiaban los extranjeros y que jamas ofreció inconvenientes, sino que por el contrario, dió grande impulso al comercio y acarreó un grande alivio á los consumidores. Los rendimientos se cuatuplicaron, hubo recursos bastantes para hacer frente á los repetidos movimientos revolucionarios de un partido tenaz, inmoral y retrógrado, que desde entónces quedó casi nulificado; para combatir á los filibusteros y á los bárbaros en sus aduanas; para auxiliar al triunfo de la Constitucion y la reforma y para hacer la guerra á los franceses y traidores, hasta cubrir con lealtad los compromisos de esos tiempos borrascosos y traer al centro de la República batallones y compañías bien armadas y equipadas de hombres de aquel Estado y de heróicos auxiliares, que tomaron despues parte en los triunfos finales de la patria.

Todos estos que podian llamarse milagros, lo fueron efectivamente en lo mas importante, en la acumulacion de elementos debidos á la liberalidad y el orden de la recaudacion, sin la cual ni vendiendo gran parte de las propiedades se habria adquirido el numerario bastante. Y ¿todavía se vacila acerca de la baratura del arancel, de establecer franquicias para todo, y para remover los estorbos con que nuestra legislacion fiscal tiene encadenado el comercio, la agricultura, la minería, la industria y hasta el libre albedrío, con tanta rémora en los trasportes y comunicaciones?.....

Repito que la baja en los derechos del arancel vigente ha sido un hecho que se comprendió muy bien hasta en el llamado gobierno imperial; queriéndose cobrar con rigor el total monto de esos derechos, se tuvo por justo y prudente señalar un plazo para que los buques que estaban haciendo su carga en Europa y los Estados-Unidos para trasportarla á México, pudiesen disfrutar de las rebajas que habian entrado en el cálculo de los dueños de esos cargamentos. Sé, á no dudarlo, que en el mar del Sur y Golfo de Cortés se hicieron descargas hasta con un cuarenta por ciento de gracia sobre el total ajuste. Recordaré lo que no hace mucho tiempo ha pasado en Mazatlan, lo que acontece, segun se dice, en la Aduana de Veracruz, los mil sucesos de actualidad que, en fin, han tenido lugar en diversos puertos con motivos poderosos ó con pretextos especiosos, y todo acarreará la conviccion profunda de que hay realmente una necesidad, una mejora que sin embargo de haber sido obtenida de una manera ilegal y clandestina, ha echado raices demasiado profundas y tiende á subsistir y á sostenerse contra toda ley que intente aniquilarla.

Por otra parte, el legislador debe fijar su atencion en que los consumos y los precios están arreglados á esos pagos de circunstancias, que constantemente han sido disminuidos, y que no es posible atacar en su esencia con la fuerza moral de un mandato. Se cree por algunos sencillísimo hacer recaer el derecho, por alto que sea, en el consumidor y que el comerciante en nada se perjudica con el cambio de guarismos. Este modo de raciocinar, ademas de ser cruel, porque se encamina á perpetuar la desnudez del pueblo ó sus penosos sacrificios para ponerse á la altura de las otras naciones ilustradas de Europa y América, es impracticable al desarrollo de un giro mercantil. Es bien sabido que los consumos aumentan ó disminuyen segun la baratura ó exajeracion en el precio de los artículos, y si no hay ventas ó con-

sumos, mal podria progresar el comercio y mal podria obtener sus creces el erario. De aquí es que el comerciante busca el equilibrio autorizado ya por la costumbre y la conveniencia, y tengo por imposible sostener un paso que yo consideraria retrógrado.

¿Y dónde se pretende mantener el rigor de un sistema restrictivo? En nuestra hermosa República, que tiene extensas y despobladas costas, enseñadas y puertos formados por la naturaleza, donde la accion de la suprema autoridad se debilita y se extingue con el helamiento de las distancias á la metrópoli y la tortura de la inseguridad; donde el abuso casi se ha elevado al rango de virtud social y apenas comienzan á inaugurarse el órden y la moralidad; donde, en una palabra, existen todavía por desgracia tantos comandantes de celadores y vistas ciegos, no ménos que administradores demasado amables y que tienen en alta estima las comodidades y el lujo de sus amarteladas familias. . . . Si todo esto es cierto, ¿no se tiene por seguro que el contrabando con sus mil inventivas proseguirá el derroche de los caudales? ¿no es verdad que lo alimentaremos en lugar de procurar extinguirlo?

Como si estuviera oyendo lo que se me va á objetar: el comerciante jamas se satisface; si nada se le exigiese por derechos solicitaria premios ó subvenciones por traer sus mercancías del extranjero. Esta es una de tantas vulgaridades que á fuerza de repetirse han pasado á ser proverbiales; el comercio en sus operaciones desea sobre todo la fijeza, la seguridad de su giro, y cuando el cabal acatamiento de las leyes fiscales le da diferencias poco considerables respecto de sus procedimientos clandestinos, sembrados siempre de peligros y prodigalidades, se inclina por conveniencia á entrar en el carril de la legalidad. Por otra parte, estoy bien distante de creer que en el comercio de buena fé hay solamente hombres desnaturalizados y destituidos hasta del menor de los nobles instintos para consagrarse exclusivamente al culto profano de las riquezas; por el contrario, encuentro en muchísimos humanidad y patriotismo y que prefieren, en casos que no son de ruina ó de grave atraso á sus especulaciones, dar su dinero para el sostenimiento de la nacion, en vez de comprar asquerosos servicios de hombres sin corazon que medran con su deshonra y la ruina de sus compatriotas.

Ni se diga tampoco que muchos artículos de los aranceles de los Estados-Unidos y de algunas naciones de Europa contienen cuotas mas altas que el nuestro; porque basta la consideracion de que los gobiernos de esas naciones cuentan muchos años de consolidados, que tienen una vasta industria, que sin estar sujetos frecuentemente á las exigencias del nuestro, poseen vastísimos medios de vigilancia, para persuadirse que sus aranceles deben contener impuestos mas protectores de su industria y producciones; y todavía asombra el contrabando que á menudo menoscaba los ingresos y vulnera el sagrado de sus leyes fiscales.

Milita en favor de mi teoría la razon dada por las comisiones en la parte expositiva de su dictámen, para no haber acogido la alza de derechos. Como he probado, estos realmente están mucho mas bajos, y el hecho de dejar existentes los actuales, equivale á una alza impracticable segun lo asientan. Seguirá, pues, la conspiracion entre el comerciante y el consumidor para debilitar las rentas marítimas; es lo que hace muchos años sucede, y á lo que no se quiere poner remedio.

Dicen las comisiones «que el consumo se limita á cubrir las necesidades diarias, y que está léjos el dia en que todos los giros puedan juzgarse en estado floreciente.» Pocos conocimientos prácticos demuestran las comisiones al explicarse de esta manera: los giros han hecho avances considerables en

cada reforma del arancel, y tambien ha progresado la moralidad de los empleados; si no han llegado esos negocios á ponerse en un estado floreciente, es porque parece que siempre, como hoy sucede, se han hecho prevalecer las trabas y las restricciones en vez de la franqueza y la conveniencia; todos sabemos quiénes medran á la sombra de semejantes errores; lo que pretendo es que aproveche el erario lo que se le derrocha por dejar siempre un ancho portillo al contrabando y las transacciones.

Muy distante me hallo de consentir en que la baja de derechos aumentará el desfaleo de la hacienda pública y que se tenga que apelar al aumento de otras contribuciones; por el contrario, tengo la conviccion íntima, muy profunda, de que los derechos de exportacion se duplicarán con esta determinacion, ó por lo ménos aumentarán en una mitad, y ya se veria que esto me pondria muy próximo á realizar uno de mis ensueños dorados, que consiste en hacer frente con solo los aranceles, economías y moralidad, á todo el valor del presupuesto, y que por lo que respecta al erario de la Federacion, desapareciesen en el Distrito y territorios todos los demas impuestos, á excepcion de los municipales. Podrá ser esto un absurdo; pero se convenirá, señores, en que algo es dar un paso adelante, y que por nada debemos retroceder en el camino del progreso.

De lo expuesto se deduce que debe desecharse la primera base y establecerse una baja de un 30 por ciento sobre el total monto de los derechos del actual arancel, haciéndose en hora buena una equitativa regulacion de las cuotas, y quitando á unos artículos el excedente y levantando otros; pero que el conjunto dé sin alteracion la baja que indico. Muy justo es tambien exceptuar de la regla general los artículos de nuestra industria y agricultura que compitan con los que vienen del extranjero, equilibrando las cuotas de modo que no se hagan de mejor condicion las que se importen, ni tampoco se dé lugar al abuso con menoscabo de los consumidores.

Creo hay una verdadera necesidad de ensayar los almacenes de depósito en la Paz y Acapulco, y estoy convencido de que no está léjos el dia en que esa necesidad sea apremiantísima para Guaymas y otros puertos. Cuestion es la presente, resuelta en este sentido por muchas naciones: aproximar por tal medio todos los mercados aprovechables del mundo, y ensanchar la libertad de los especuladores nacionales y extranjeros, es ciertamente una gran mejora; pero no estoy por el plazo que se fija para la salida de las mercancías depositadas. Despues de consignar un avance tan notable, aparece mezquina la restriccion; los plazos deben ser indefinidos ó ampliarse suficientemente; corresponde mas bien á la parte reglamentaria dictar reglas para evitar y corregir los abusos, bajo cualquier aspecto en que puedan ofrecerse.

Si se admite la baja en los derechos de importacion, convendrá se paguen al contado. No es necesario detenerse á explicar la inmensa ventaja que con esto adquirirá la hacienda pública, y los inconvenientes que se evitarán desterrando esa expectativa de fuertes entradas que tanto se ambicionan y solicitan. El comerciante siempre prepara en primer lugar el valor de los derechos; si pretende esperar, es las mas veces porque con tal arbitrio regularmente logra disminuirlos. Se evitarian asimismo las fianzas, que no pocas complicaciones y molestias acarrear.

Se asienta en la sexta base, que los procedimientos en los juicios de contrabando y de fraude serán judiciales; pero se deja de emitir la misma idea sobre el modo y términos de estos procedimientos. Tenemos leyes de hacienda bien meditadas y ventajosamente recibidas en la práctica; podria, aunque fuese con generalidad, determinarse por analogía la clase de juicio que debe adoptarse. Entiendo que no solo no estaria por demas, sino que

seria conveniente y expedito establecer, á semejanza de lo que tantas ocasiones se ha practicado, que cuando el contraventor, del todo convencido, se someta lisa y llanamente á sufrir las penas de la ley, quede concluido el asunto en la Aduana y se haga la distribucion y lo mas que es consiguiente.

Se dirá que este es un tribunal especial prohibido por la Constitucion; pero á mi entender la interpretacion seria violenta, porque realmente no hay juicio, que es la contencion de derechos ante personas ó autoridades competentes para dirimirlos y dar el fallo que corresponde, y sí únicamente la aplicacion de la pena consentida y solicitada por el culpable. Ademas, en estos casos, que son frecuentes, no es de esperarse que ningun tribunal legalmente establecido, al cual se sometiese el asunto, obrase en sentido contrario; y si el resultado debia ser el mismo, ¿á qué vendria el aumento de costas y la pérdida de tiempo de las autoridades?

Como siempre he estado convencido de que no hay ley que prohiba esta práctica, la seguí por mucho tiempo y me dió el éxito mas completo, especialmente cuando se trataba de fraudes en que se hallaban complicados oficiales de alguna armada extranjera; era necesario economizar los pasos y actuaciones que hiriesen su susceptibilidad, tan dispuesta en México á explosiones trascendentales, y este modo de concluir los negocios armonizaba mas con los sentimientos de orgullo y de pretendida superioridad que abrigan semejantes reos.

Todo cuanto me he permitido exponer acerca de la urgencia y necesidad de rebajar los derechos de importacion de las mercancías extranjeras, se puede aplicar notoria y ventajosamente al gravámen que hoy tiene la moneda acuñada á su exportacion. Nadie ignora que las facilidades del embarque de la moneda son incuestionablemente mayores y de un carácter mas expedito; así es que mi relato anterior no puede ser en este respecto impugnado, si por fortuna hubiere hecho alguna impresion en la parte del presente proyecto en que fué colocado. Se deduce de aquí: que la reforma en el cobro de derechos por la exportacion de moneda, debe ser todavía mas amplia y ofrecerá resultados igualmente lisonjeros; por lo mismo, léjos de opinar con las comisiones en que subsistan los derechos actuales, como asientan en la base sétima, entiendo ser forzoso se reduzcan á la mitad.

En el modo que algunos tienen de ver las cosas va á darse por seguro que esta disminucion del impuesto aumentará la salida de los caudales que tanto se lamenta; sin embargo, es preciso no detener el desarrollo de una idea benéfica ante estos escrúpulos ó falsos raciocinios. Los que se resuelven á mandar al extranjero esta clase de intereses, lo hacen por obligaciones imprescindibles ó por cálculos bien meditados de conveniencia: nunca el mayor ó menor derecho seria de una contrariedad invencible, y por desgracia sabemos bien con cuánta expedicion y tranquilidad reforma el negociante las tarifas cuando las supone perjudiciales á sus meditadas combinaciones.

Se hallan extinguidas por nuestra Constitucion las prohibiciones: la razon y la experiencia aconsejan este sistema como uno de los avances mas equitativos y progresistas en el orden administrativo; y todavía se aplaza con un pretexto especioso la posesion de esta prerogativa de que seria inícuo despojar al minero, que tiene como cualquiera otro iguales derechos? Independiente de los beneficios que la absoluta libertad en los giros produce al que los emprende, esta cuestion ha quedado suficientemente resuelta con la libre exportacion de la piedra mineral: si hubo razones tan palmarias y fundamentos incontestables para no oponer taxativa ninguna al minero que quie-

ra beneficiar sus metales en el extranjero, ¿por qué se quiere hacer de peor condicion el beneficio que se emprende en la República? No encuentro consideracion alguna en que pueda apoyarse una excepcion en extremo perjudicial, un brusco ataque á la libertad que todo hombre tiene y ha debido tener siempre para sus empresas y honradas especulaciones.

No se falta á la fé de la nacion empeñada en diversos contratos, porque puede establecerse el pago de los derechos de ensaye, amonedacion, &c., á la salida de las pastas; quedando con esto suficientemente garantizados los compromisos con los empresarios de las casas de moneda. Se conseguirá ademas un avance en las utilidades que les corresponden, porque así se impedirá en gran parte el contrabando que se hace en los puertos y costas por causa de la prohibicion, cuando por mil circunstancias, que á nadie se ocultan, es conveniente la extraccion de las partes, para aprovechar íntegro su valor, no ménos que el de oportunidad y circunstancias, á veces de importancia, en varias plazas extranjeras.

La salida libre de la piedra mineral, real y positivamente distrae una riqueza de la intervencion de las casas de moneda; y no hubo objeciones admisibles, queriendo que las haya cuando aparecen en estado de pureza los metales preciosos, cuando han proporcionado al país mayores utilidades y satisfacen al contado todos sus gravámenes.

No pretendo libertad de derechos á la exportacion, porque todavía creo conveniente se conserven algunos á la moneda: mi deseo es se fije á las pastas iguales derechos de exportacion, por un medio fácil y expedito que no aumente los embarazos y gastos de recaudacion, y que desde ahora tenga lugar esa franquicia, ese avance incuestionable en las mejoras sociales y administrativas que nos preocupan.

Con mucho acierto han procedido, en mi concepto, las comisiones al hacer objeto de una base que las mercancías extranjeras paguen un solo derecho á su importacion; pero poco, muy poco será el beneficio de esta simplificacion, si no sigue inmediatamente, como consecuencia precisa é indispensable, la extincion de las Aduanas interiores prevenida por la Constitucion; si no fuese esto posible, y si lo sea continuar tan escandalosa y retrógrada trasgresion de la ley, que se mande que estas oficinas interiores, cualquiera que sea su carácter y funciones, nada absolutamente tengan que hacer con las mercancías extranjeras. Semejante intervencion es perniciosísima, embarazosa y hasta inmoral, y debe quedar para siempre abolida; desde el momento en que se abra la puerta á las guías, pases y tornaguías, denuncias, reconocimientos y rutas que deben seguirse, la mejora quedará nulificada y convertido en mera burla y fórmulas el pago verificado en las Aduanas. En los puertos y costas será prudente observar toda la vigilancia; pero si se siguen los pasos al comerciante hasta la ciudad, aldea ó hacienda de su destino, aunque sea con el pretexto de satisfacerse de que ha pagado el derecho, es atentatorio á la libertad del hombre un procedimiento inquisitorial que no debemos por un solo instante aceptar. Considero, por lo mismo, imperfecta la sana intencion que ha guiado el espíritu de las comisiones, y que la base octava debe, como muchas de las otras, presentarse reformada.

Ni la menor prevencion, ni la mas mínima regla se dicta respecto de excepciones de derechos, de los que tengan que pagar localmente las embarcaciones nacionales y extranjeras, de la expedicion de documentos aduanales, del recibo y despacho de las mercancías, y en fin, de los demas puntos que abrazan los procedimientos administrativos ó reglamentarios. Siendo estas disposiciones muy importantes y que influirán esencialmente en el plan de aranceles que se propone desarrollar, el Congreso no puede desprenderse